



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-006/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA INVERSIÓN EN BONOS FINANCIEROS EN GUARANÍES A SER EMITIDOS POR EL BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 649/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de abril de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 88/2025, de fecha 07 de abril de 2025, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA LA INVERSIÓN EN BONOS FINANCIEROS EN GUARANÍES A SER EMITIDOS POR EL BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A.”; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GAF/DIV N° 068/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera el informe que guarda relación con la propuesta de inversión en Bonos Financieros en guaraníes a ser emitidos por el Banco Familiar S.A.E.C.A.;

Que, por Nota de fecha 21 de marzo de 2025, el Banco Familiar S.A.E.C.A. presentó al Instituto la propuesta de inversión en bonos financieros en guaraníes a ser emitidos por la precitada entidad por el monto total de G. 120.000.000.000.- (Guaraníes ciento veinte mil millones), con las siguientes opciones: 1) plazo de 6 años, tasa de interés 7,90%, pago de cupón mensual y capital al vencimiento; 2) plazo de 7 años, tasa de interés 8,10%, pago de cupón mensual y capital al vencimiento; los fondos serán destinados al sector productivo para mediano y largo plazo, la comisión por intermediación y los aranceles de la BVPASA y FGD estarán exonerados para el Instituto, y la Casa de Bolsa intermediaria será Familiar Casa de Bolsa S.A.;

Que, la Ley N° 98/92 “QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO LEY N° 1.860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1958, N° 430, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1973 Y N° 1286, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1987”, en su Art. 28° reza cuanto sigue: *“La inversión o colocación de los recursos financieros del Instituto se realizarán en las mejores condiciones posibles de seguridad, plazo, garantía y rendimiento. Los fondos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al de las tasas pasivas de interés vigentes en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación y estarán orientados principalmente a apoyar el sector productivo.”*;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-006/2025

Que, la Ley N° 7235/2023 “QUE REGLAMENTA EL ROL SUPERVISOR DEL ESTADO A LAS ENTIDADES DE JUBILACIONES Y PENSIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL” establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

CAPÍTULO III – PRÉSTAMOS, INVERSIONES Y AUDITORÍA

Artículo 11.- Régimen de inversiones. Las Entidades de Jubilaciones y Pensiones solo podrán comprar, vender, arrendar, negociar e invertir sus activos en: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores.

CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 42°. Determinación transitoria de limitaciones de inversión: a) Los límites máximos de inversión por tipo de activos especificados en el Artículo 11 de la presente ley serán: 2) Para los de la letra “b”, no superior al 25% (veinticinco por ciento). b) Los límites máximos de inversión por emisor serán: 2) La inversión en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores, no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del patrimonio del emisor privado. 3) La inversión en acciones en una Sociedad Anónima de Capital Abierto no bancaria ni financiera no podrá exceder del 7% (siete por ciento) del total de las acciones suscritas de dicha sociedad. En el caso de acciones de Sociedades Anónimas de Capital Abierto bancaria o financiera, el límite anterior se reducirá a la mitad. 5) La suma de las inversiones, establecidas en los numerales 2) y 3) del inciso b), en una sociedad anónima de capital abierto no podrá representar más del veinte por ciento (20%) del patrimonio de dicha sociedad. 6) La suma de las inversiones directas e indirectas en títulos de deuda y acciones de sociedades con un controlador común no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por las Entidades de Jubilaciones y Pensiones.”;

Que, la Resolución C.A. N° 093-046/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, “POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL” establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

CAPÍTULO IV – DE LA TASA DE INTERÉS MÍNIMA DE LAS INVERSIONES

Artículo 6°. Tasa de interés de las Inversiones Financieras. Los recursos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al Promedio Ponderado de las

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-006/2025

Tasas Pasivas de Interés (TPPP), vigente en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación, conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO V – DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES

Artículo 8°. - El Instituto de Previsión Social, solo podrá comprar vender arrendar, negociar e invertir sus activos en: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores;

Artículo 9°. – Límites Máximos de Inversión por Tipo de Activos. Los límites máximos de inversión establecidos para cada tipo de activo, con respecto al total de los recursos financieros y no financieros del Portafolio de Inversiones del Fondo, son los siguientes: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: 25%

Artículo 10°. – Límites Máximos de Inversión por Emisor. Los límites máximos de inversión de los recursos del FCJP por emisor, se regirán conforme al siguiente detalle: 2) Inversión en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: No podrá exceder el 20% del patrimonio del emisor privado. 3) Inversión en acciones de una Sociedad Anónima de Capital Abierto: - S.A.E.C.A o bancaria ni financiera no podrá exceder del 7% del total de las acciones suscritas de dicha sociedad; - S.A.E.C.A. bancaria o financiera: el límite anterior se reducirá a la mitad (3,5%). 5) La suma de las inversiones en los numerales 2) y 3): No podrá representar más del 20% del patrimonio de dicha sociedad. 6) La suma de las inversiones directas e indirectas en títulos de deuda y acciones de sociedades con un controlador común: No podrá exceder del 25% del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por el Fondo.

CAPÍTULO VI - DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE AGENTES CAPTADORES DE RECURSOS DEL FONDO, LÍMITES DE LAS INVERSIONES POR TIPO DE ACTIVOS Y POR EMISOR.

Artículo 12°. – Instrumentos en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: a) Criterios de Elegibilidad: Bonos emitidos por Entidades Financieras. - Las entidades que operan dentro del país deben poseer una calificación de riesgo igual o superior a "A" o su equivalente, otorgada por las Calificadoras de Riesgo habilitadas y supervisadas por la Superintendencia de Valores. En el caso de entidades financieras multilaterales se considera el equivalente a dicha calificación. -

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO. MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-006/2025

Para el caso de las entidades financieras que operan en el país, deben estar debidamente habilitadas por el BCP. - Para el análisis y evaluación de las colocaciones o inversiones en productos financieros que afecten a entidades financieras de primer piso que componen el Sistema Financiero Nacional se debe aplicar la "Matriz de Evaluación de Entidades Financieras" inserto en el presente reglamento como Anexo. - Como resultado de la aplicación de la "Matriz de Evaluación"; elemento de análisis cuantitativo basado en una matriz de ponderación, según criterios de solvencia patrimonial, calidad del activo, rentabilidad, liquidez, eficiencia, calificación de riesgo. Las entidades financieras deben tener un puntaje mínimo de 70 (setenta). - Igualmente, para las inversiones o colocaciones en productos financieros que afecten a entidades financieras, estas deberán contar con un puntaje mínimo ponderado por plazos conforme a la siguiente escala: Entidad Financiera que cuente con 60 a 69 puntos: hasta 730 (setecientos treinta) días de plazo; y Entidad Financiera que cuente con 70 a 100 puntos: En todos los plazos. - Establecer que el IPS podrá invertir en aquellas entidades financieras con una antigüedad mínima en el mercado de 5 (cinco) años, a fin de evaluar su desempeño y comportamiento a través de los resultados de los principales indicadores financieros de la entidad";

Que, el Instituto cuenta con suficiente margen disponible para la adquisición de Bonos Financieros en guaraníes del Banco Familiar S.A.E.C.A. con respecto a los límites máximos de inversión por tipo de activos establecidos en el Artículo 42° inciso "a" punto 2 de la Ley N° 7235/2023;

Que, el Banco Familiar S.A.E.C.A. cuenta con margen disponible con respecto a los límites máximos de inversión por emisor establecidos en el Artículo 42° inciso "b" puntos 2, 5 y 6 de la Ley N° 7235/2023;

Que, la Entidad Bancaria posee un porcentaje de participación de 3,37% con respecto al total de los recursos financieros y no financieros del Fondo Común de Jubilaciones y Pensiones administrados por el Instituto, y con la presente operación ascendería a 3,99%, porcentaje considerado razonable;

Que, el Banco Familiar S.A.E.C.A. posee un adecuado nivel de solvencia patrimonial y presenta un comportamiento estable de los principales indicadores financieros en el periodo analizado (febrero/2024 a febrero/2025);

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-006/2025

Que, cuenta con la Calificación de Riesgo de AA-py con Tendencia Estable, otorgada por la Calificadora de Riesgo FIX SCR S.A., según el Boletín Estadístico y Financiero al 28/02/2025, correspondiente a la última publicación del BCP, por lo que la Entidad reúne el requerimiento para la inversión de los recursos financieros del FCJP, establecido por el Instituto en la Resolución C.A. N° 093-046/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que, como resultado de la aplicación de la Matriz de Evaluación, la Entidad Bancaria obtuvo un puntaje de 80 (ochenta), cumpliendo con el requerimiento del Instituto para la inversión en bonos financieros de los recursos del FCJP establecido en la Resolución C.A. N° 093-046/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024;

Que, los fondos de los bonos financieros del Banco Familiar S.A.E.C.A. estarán orientados al financiamiento del sector productivo para mediano y largo plazo, conforme a lo mencionado en la nota de la propuesta de inversión presentada, lo cual contribuiría en forma directa a la dinamización de la economía nacional, permitiendo consecuentemente la inclusión de nuevos cotizantes en el seguro social, que resulta ser un aspecto indirecto de la inversión que debe destacarse;

Que, la presente propuesta de inversión en Bonos Financieros en guaraníes a ser emitidos por el Banco Familiar S.A.E.C.A. no representará ningún costo para el Instituto de Previsión Social;

Que, considerando la política institucional tomada referente a los plazos de inversión de los instrumentos financieros, la propuesta que reúne las mejores condiciones para la inversión es la del más largo plazo, correspondiente a la segunda opción por G. 120.000.000.000.- (Guaraníes ciento veinte mil millones), a un plazo de 7 años, a una tasa de interés de 8,10%, pago de cupón mensual y capital al vencimiento, a una Tasa Interna de Retorno (TIR) de 8,41%;

Que, la tasa de interés ofertada por el Banco Familiar S.A.E.C.A. para la inversión en Bonos Financieros en guaraníes de 8,10% es superior a la tasa pasiva promedio ponderado del Sistema Bancario que registra 4,86% al mes de enero/2025, correspondiente a la última publicación del Banco Central del Paraguay al momento de análisis; por lo que la tasa ofertada se enmarca en lo establecido en la Ley N° 98/92, en materia de rendimiento mínimo;

Que, la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, en su carácter de Coordinadora del Comité de Inversiones, remitió la propuesta de inversión a consideración de dicho Comité que, luego de evaluar y analizar el informe elaborado por la Dirección de Inversiones, por mayoría de los presentes decidieron acompañar la propuesta de inversión en Bonos Financieros a ser

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-006/2025

emitidos por el Banco Familiar S.A.E.C.A. en el plazo de 7 años y a la tasa de interés de 8,10%, y determinaron que el área técnica eleve la propuesta de inversión a consideración del Consejo de Administración; según consta en el Punto 3 del Acta de Reunión N° 03/2025, de fecha 04 de abril de 2025;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la inversión en Bonos Financieros a ser emitidos por el Banco Familiar S.A.E.C.A., conforme a las siguientes condiciones:

- Entidad Emisora: Banco Familiar S.A.E.C.A.
- Instrumento: Bonos Financieros
- Calificación: AA-py
- Moneda: Guaraníes
- Monto: Hasta Gs. 120.000.000.000.- (Guaraníes ciento veinte mil millones).
- Fecha de emisión: Mayo de 2025
- Plazo: 7 años
- Capital: Al vencimiento
- Cupón: Mensual
- Tasa de interés nominal: 8,10%
- Tasa de interés efectiva: 8,41%
- Precio de venta: 100,00%
- Destino de los fondos: Sector productivo para mediano y largo plazo.
- Comisión por intermediación: Exonerado
- Aranceles BVA: Exonerado
- Casa de Bolsa: Familiar Casa de Bolsa S.A.

2°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social a la suscripción de los documentos necesarios para la formalización de la operación aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO. MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-006/2025

- 3º) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Inversiones, la realización de las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.-----
- 4º) Establecer que la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, comunique nota mediante al Banco Familiar S.A.E.C.A. lo dispuesto en la presente Resolución.-----
- 5º) Disponer que la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remita nota mediante a Familiar Casa de Bolsa S.A. las instrucciones para la adquisición de los Bonos Financieros en guaraníes a ser emitidos por el Banco Familiar S.A.E.C.A.-----
- 6º) Autorizar a la Dirección de Inversiones, juntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, a remitir nota mediante las instrucciones para el fondeo de la presente operación a la Dirección de Tesorería, para que esta a su vez realice las gestiones necesarias para el procesamiento de las transferencias de los recursos.-----
- 7º) Establecer que el pago de capital e intereses se realicen en la Cuenta en Guaraníes N° 0000000026362708 - IPS - Fondo Común de Pensiones, que el Instituto mantiene en el Banco Itaú Paraguay S.A.-----
- 8º) Establecer que la Sección Custodia de Valores, dependiente de la Dirección de Inversiones, será la encargada de la guarda y custodia de los documentos resultantes de la presente operación.-----
- 9º) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración. -----
- 10º) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----
SC/rr/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO. MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**